

ALBERTO OEHLING DE LOS REYES, *La dignidad de la persona. Evolución histórico-filosófica, concepto, recepción constitucional y relación con los valores y derechos fundamentales*, Ed. Dykinson, Madrid, 2010, 533 pp.

Cualquier jurista mediano se aproxima con respeto al enjuiciamiento de las conductas de los demás y más aún de sus pensamientos y de sus creaciones intelectuales. Me ayuda mucho, por tanto, para acometer esta tarea de enjuiciar la obra científica "*La dignidad de la persona*" del Doctor Alberto Oehling de los Reyes, Profesor Ayudante de Derecho Constitucional en la Universitat de les Illes Balears, el juicio previo al mío y unánimemente favorable que sobre la misma tesis doctoral de la que esta obra trae causa, emitieron hace ya algunos meses los Profesores Canosa Usera, catedrático de Derecho constitucional y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Iturmendi Morales, catedrático de Derecho natural y Filosofía del Derecho y Decano honorario de la Universidad Complutense de Madrid, Fernández-Miranda Campoamor, catedrático de Derecho constitucional y Director del Departamento de Derecho constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, Oliver Araujo, catedrático de Derecho constitucional de la Universitat de les Illes Balears, Ruggieri, catedrático de *Scienze Giuridiche* de la *Università di Messina* y Calafell Ferrá, Profesor asociado de la Universitat les Illes Balears y Técnico Superior de Administración de la Comunidad Autónoma Balear, como miembros integrantes del Tribunal académico que le otorgó la máxima calificación tras su defensa en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, así como el Profesor Torres Muro, catedrático de Derecho constitucional de la Universidad Complutense de Madrid que también emitió uno de los informes académicos previos a la defensa de esta tesis doctoral y que al igual que los anteriores mostró un parecer muy favorable sobre la calidad de esta obra científica. También, desde luego, constituye un indudable aval de solvencia científica de la obra recensionada la dirección de aquél trabajo por parte del Profesor Fernández Segado, también catedrático de Derecho constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, de quien Alberto Oehling de los Reyes es estrecho colaborador hace ya mucho tiempo.

El primer rasgo que a uno se le viene a la cabeza cuando analiza las páginas de esta tesis doctoral es su carácter decidido y valiente. Valiente porque no es tarea fácil acometer una investigación rigurosa sobre un tema tan amplio como la dignidad de la persona y salir airoso del trance y también valiente porque la tesis doctoral de Alberto Oehling no es una de esas

publicaciones que aspira a pasar de puntillas por el panorama científico sin limpiarlo ni mancharlo. Todo lo contrario, el autor ha realizado una meritoria investigación en la que con una medida contención en sus opiniones y respetando siempre el método académico –en el que se aprecia la dilatadísima experiencia científica de su maestro– aspira a detectar las principales cuestiones controvertidas en la actualidad científica en relación con la dignidad de la persona y procura darles una solución científica concreta coherente en todo momento con su solido método científico de razonar y de escribir –de clara inspiración germánica– y con su concepción confesadamente iusnaturalista y valorativa del Derecho constitucional.

La numerosas apreciaciones vertidas en su tesis doctoral por el nuevo doctor, podrán, desde luego, ser compartidas o no por el lector de su obra, pero éstas se exponen en todo caso con honestidad y solvencia, siendo consciente el propio autor de su carácter controvertido y aún polémico; ámbitos que no rehuye y que, por el contrario, afronta como buenos puntos de partida para una obra con pretensiones de científicidad. Ambas razones, la honestidad y la solvencia del planteamiento, entiendo que merecen de antemano el reconocimiento del lector ecuánime y el aprecio ya inicial de la obra escrita por Alberto Oehling, en cuanto que no abundan ni obras, ni autores que –con independencia de su acierto en los juicios emitidos– se encuentren dispuestos a emitir, con mayor o menor éxito, opiniones no siempre unánimemente compartidas en sus razonamientos y conclusiones. O, como en alguna ocasión he oído señalar al ya mencionado Profesor Torres Muro, cada vez son menos, paradójicamente, las tesis doctorales que acertada o equivocadamente, verdaderamente contienen una tesis. Carencia en la que, desde luego, no incurre la obra recensionada.

La tesis pues de Alberto Oehling podría ubicarse entre aquellas que si contienen una tesis científica. No obstante lo antedicho, la tesis sostenida por el autor en la obra podríamos afirmar que no constituye una única idea, sino que más bien es una revisión de todos los problemas afectantes a la dignidad de la persona humana desde una perspectiva iusnaturalista ortodoxamente clásica profesada por su autor. La obra atomiza así a lo largo de su texto –relativamente largo, por cierto, para una tesis doctoral– un variado conjunto de razones que tienen por génesis común la dignidad de la persona desde una recreada óptica iusnaturalista que prefija su evolución a lo largo de la historia y lo que a juicio del autor son sus principales amenazas en el presente. La obra es, por tanto, solo aparentemente descriptiva, pues tras casi todas sus afirmaciones late un pensamiento jurídico iusnaturalista que conecta con la tradición constitucional de quienes entienden las normas constitucionales, antes que ninguna otra cosa, como un depósito de valores y principios en cuyo centro se encuentra la dignidad de la persona, que es para Oehling el referente y valor omnipresente y el vehículo desde el que analizar las diversas cuestiones que va abordando a lo largo de la obra.

Un segundo rasgo que caracteriza la obra recensionada en su conjunto es su madurez intelectual. Una madurez que no hace que descienda la pasión y la decidida postura en sus juicios –casi previsible– en cada uno de los temas que aborda. Nada más comenzar con la lectura del libro, se adivina en el autor una personalidad ilusionada con la investigación que acomete y con cada uno de las cuestiones que trata, deseoso de exponer sus opiniones y conclusiones con vehemente y bienintencionada seguridad. Por otra parte se adivina también en él una personalidad ya intelectualmente madura a la que no va a ser fácil convencer del acierto de otras opiniones científicas sobre las mismas cuestiones, probablemente porque ya las conoce y ha estudiado bien o, incluso, porque no encajan bien con su método general –fuertemente valorativista– del Derecho constitucional. Se trata así de una *opera prima* que en realidad no lo es, o al menos no es una *opera prima* al uso, atendiendo a la madurez y seguridad en el juicio de quien se encuentra ya acostumbrado a profesar en la universidad la disciplina del Derecho constitucional y a interactuar con sus principales cultivadores mucho tiempo antes, incluso, de defender su tesis doctoral. Se trata, por tanto, de la obra escrita por un individuo que ya conoce relativamente bien para su juventud, el medio al que se destinan las conclusiones de su primer trabajo de investigación.

De otro lado, la obra revela una evidente solidez metodológica que muy probablemente el autor debe agradecer a las enseñanzas de su maestro, el Profesor Fernández Segado, de quien ha heredado un método de razonamiento y de escritura severo en la forma y profundo en el fondo. En una tesis como esta, de tan amplio objeto, la exigencia y la perceptibilidad de un método científico riguroso es tanto como la diferencia entre el sistema o el caos. Alternativa que en el caso de esta obra, afortunadamente se decanta por la primera. Podríamos decir que –siendo algo obviamente imposible en una tesis doctoral con objeto tan extenso– su autor aspira no ya a ser riguroso, ni siquiera exhaustivo, en los temas que trata, sino que tiene en muchas ocasiones la pretensión de agotarlos en su contenido. Pretensión científica que dota la obra recensionada de solidez en la forma y determinación en los juicios. Por eso mismo, pese a estar bien redactada, si el lector que se asoma a sus páginas solo tiene una superficial lectura de su índice o incluso de algunas partes de su texto, puede llevarse una equivocada sensación de aridez.

Durante la primera parte de la obra, siendo la dignidad un concepto con sentidos tan diversos a lo largo de la historia, Oehling tiene la prudencia de hacer una rápida exposición acerca de los más relevantes significados que la idea de dignidad ha tenido a lo largo de la historia y que varían profundamente en el mundo de los antiguos y en el mundo de los modernos; siendo que en el primero la dignidad venía derivada de la integración en un grupo y es el liberalismo quien recrea la posibilidad de alcanzar la dignidad individualmente como persona. Dignidad fundada desde entonces mucho más en la libertad del hombre moderno que en la honorificencia derivada de la pertenencia a determinada casta, clase, gremio o grupo social de prestigio.

Este análisis introductorio será, sin embargo, completado de forma muy detallada en páginas posteriores del conjunto de la obra. Sus capítulos no siguen así un método cronológico global, sino un método analítico que aborda las materias tratadas por bloques de conocimiento (el análisis histórico del concepto de dignidad desde el pasado, el análisis de su evolución filosófica también desde el pasado, etc.) probablemente porque es este el método que mejor se adapta a las cuestiones objeto de investigación.

Realizada esa primera acertada incursión en el concepto de dignidad a lo largo del devenir histórico, el autor se embarca en la nada fácil abordaje de la construcción filosófica del concepto intelectual de dignidad de la persona desde la antigüedad clásica hasta nuestros días, partiendo de las doctrinas helénicas y romanas acerca de la cuestión y siguiendo por las medievales y modernas, hasta alcanzar de nuevo las más actuales doctrinas contemporáneas. A estas alturas de la obra, ya ha dado tiempo al lector a percatarse bien del tipo de material científico que tiene entre las manos y, aún diríamos, del legítimo objetivo de su creador de realizar una perspectiva revisora general de todos estos hechos históricos y criterios filosóficos, desde la perspectiva actual de una nunca ocultada óptica iusnaturalista clásica de inspiración cristiana.

Siguiendo con el citado método iusnaturalista –que el autor presenta con claridad y honradez– aborda a continuación el concepto constitucional de la dignidad de la persona, exponiendo algunas de las doctrinas que la reconocen, para continuar con las escépticas o negatorias de este concepto. Y dentro de las primeras, clasificando aquellas doctrinas partidarias de atribución de dignidad a las personas separándolas en condicionales, universales y materialistas. Transitado este rico *iter* iusfilosófico, la investigación avanza hacia un reconocimiento del movimiento constitucional como protector en todo caso de la dignidad de las personas y configurador de un orden objetivo de protección de la dignidad personal, donde se manejan con especial solvencia por el autor las doctrinas del contemporáneo constitucionalismo alemán.

Más adelante, la investigación se centra ya en el estudio de la persona como sujeto de la noción de dignidad, apostando por la construcción de un concepto abiertamente partidario de considerar la vida y la dignidad como bases del concepto de persona. Es precisamente en este delicado punto donde el autor –al fundar el concepto de persona en el de dignidad de la vida humana– se ve obligado a realizar una larga serie de consideraciones bioéticas en las que se interroga acerca de las principales cuestiones controvertidas en la materia como el aborto, la embriología, el empleo de células madre para fines de investigación, la reproducción asistida, la clonación de seres humanos y otras cuestiones análogas que aborda separadamente y que soluciona de forma tan coherente como previsible, según los esquemas clásicos de un derecho natural de confesada inspiración tomista y cristiana. En el mismo capítulo, superadas las digresiones sobre esas materias a las que Oehling dedica detallada atención –y por las que aparentemente siente verdadera afición intelectual– pasa a detallar otras cuestiones relativas no a la persona, sino a la per-

sonalidad derivada en otros entes, como las personas jurídicas, en cuanto que sujetos con dignidad jurídica. En este punto he de confesar haber echado en falta algo más de extensión en sus afirmaciones, no porque estas no sean suficientemente claras, sino porque lo atractivo de esta exposición merece a mi entender un tratamiento más prolijo y completo, para el que el autor sin duda se está preparando y con el que seguro en breve, llamará nuestra atención y curiosidad sobre este punto. Por último Oehling digresiona también de forma mucho más lacónica –por no ser este el principal objeto de análisis de la tesis doctoral– acerca de ciertas materias de honorificencia accidental como las dignidades de grupo a las personas o, incluso, las dignidades nobiliarias. He de reconocer de este capítulo me han parecido especialmente interesantes –compártanse o no sus conclusiones– las digresiones entre los conceptos de dignidad de la persona, dignidad humana y dignidad ciudadana. Y he de confesar que también me han llamado poderosamente la atención por su originalidad las reflexiones realizadas en torno al naciente concepto de dignidad de los animales y de sus más recientes manifestaciones y aún de la vida vegetal. Reflexiones aparentemente fuera de contexto pero a las que viene con toda lógica obligado el autor desde su prisma filosófico, partidario del sostenimiento de las ideas de vida y dignidad natural derivada de ésta, como bases fundamentales del concepto de persona. Reflexiones tras las que termina mostrándose partidario de un tratamiento de cierta deferencia jurídica hacia los animales y, en todo caso, de evitación de su innecesario sufrimiento.

Sobre la recepción constitucional de la noción de dignidad de la persona, haciendo honor a su formación académica, Oehling la entiende vinculada fundamentalmente a los hitos normativos que tras la Segunda Guerra Mundial constituyeron la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley Fundamental de Bonn de 1949, en cuanto que textos que hicieron tomar conciencia de que sin respeto a la dignidad personal, no cabe la existencia de una verdadera Constitución. Análisis que completa con una breve exégesis de otros textos constitucionales como los de Italia, Portugal, Polonia, Suiza o España. Particularmente, en el caso español, mostrándose abiertamente partidario del reconocimiento de la dignidad humana no solo como principio inspirador del constitucionalismo, sino como derecho fundamental. Análisis que se completa con una exégesis jurisprudencial y con el abordaje de estos mismos conceptos desde la perspectiva del derecho anglosajón y de otros modelos híbridos y del Derecho de la Unión Europea.

La última parte de la obra la dedica Oehling a reflexionar en torno a lo que denomina la dimensión relacional de la dignidad de la persona, que viene a ser su conexión con los valores superiores del ordenamiento jurídico con los que esta noción tiene una relación directa. Así, se estudia de una forma fuertemente valorativa e individualizada la conexión de la dignidad de la persona con los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político como presupuestos jurídico-políticos necesarios para el respeto a la dignidad. Última parte de la obra que se completa con una conexión relacional entre dignidad

de la persona y ejercicio de derechos fundamentales en los que el autor vuelve a emitir respecto de algunos *puncti controversiae* —que el mismo autor reconoce honestamente que lo son— sus ya muy previsibles juicios en relación con diversas cuestiones bioéticas que constituyen una verdadera preocupación para él a lo largo de toda la obra, fundamentalmente al conectar la dignidad de la persona con el derecho a la vida o en relación con los tratos inhumanos o el derecho al honor. Respecto de esta parte de la investigación, compártanse o no los juicios emitidos, no cabe duda de que sus argumentos se encuentran bien defendidos y, sobre todo, que la investigación realiza una detallada exégesis de supuestos concretos resueltos oficialmente en diversos Estados —que revelan una intensa labor de investigación— y que serán de gran utilidad para el estudioso de la materia o para aquellos investigadores que consulten la obra y pretendan profundizar en cuestiones de esta naturaleza, al margen de que alcancen o no las mismas conclusiones que alcanza el autor sobre los casos que aporta a la investigación.

En suma, una superficial lectura de la obra de Alberto Oehling puede parecer una obra más de filosofía jurídica que de Derecho constitucional; pero esta visión es solo aparente. La idea del autor es, partiendo de un sólido aparato filosófico, alcanzar la idea comúnmente aceptada de dignidad de todos los seres humanos, y la intención del Derecho constitucional de positivizar esta idea; con la salvedad de que es desde este momento el Derecho quien adquiere el compromiso de dotar de un contenido jurídico este concepto de dignidad. Contenido que Oehling se esfuerza no ya en enunciar, sino en concretar partiendo de sus esquemas confesadamente iusnaturalistas y confesadamente clásicos en una línea tomista, omnicomprendiva y en cierta medida unitaria del concepto de dignidad, vinculadora de este concepto de dignidad al derecho a la vida del sujeto desde la concepción hasta su fallecimiento natural, como principal preocupación de su autor. Tesis que se comparten o no, aparecen bien construidas y expuestas, adecuadamente razonadas, apoyadas en una sólida doctrina científica y en una exégesis jurisprudencial digna de elogio que se va trayendo a colación en diferentes pasajes de esta obra científica.

Por otra parte, con esta obra de tan vasto objeto como es la dignidad de la persona, su autor se ha asegurado hacia el futuro una interesante plataforma que le va a permitir desarrollar diversas líneas de investigación jurídica conexas con la misma, por lo que resultan de prever en el futuro obras del mismo investigador que, en la medida en que los acontecimientos lo vayan demandando, reactualicen, concreten o profundicen en el contenido de esta publicación.

Como balance final, la obra publicada revela a un investigador culto, inquieto en sus aspiraciones intelectuales y determinado en sus juicios y conclusiones que, sin embargo, procura emitir de una forma sólida y fundada. Una obra pues que, al margen de los juicios emitidos en ella por su autor, y por encima de que los mismos resulten al lector crítico atinados en todo, en parte o en nada; no deja de suponer una indudable aportación a la doctrina

científica que será de gran utilidad por su propio contenido y por la interesante documentación y extensa bibliografía en la que la misma se apoya.

José María Coello de Portugal
Universidad Complutense de Madrid